

Resolución por la cual se otorga una subvención a la Universitat Politècnica de Catalunya para contribuir a la financiación de la iniciativa Aquí STEAM 2022

Antecedentes

La Universitat Politècnica de Catalunya-Barcelona Tech (en adelante, la UPC) es una institución pública de investigación y de educación superior en los ámbitos de la ingeniería, la arquitectura, las ciencias y la tecnología. Es una de las universidades politécnicas líderes de Europa.

La UPC puso en marcha la iniciativa Aquí STEAM (ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) con el objetivo de fomentar las vocaciones científico-tecnológicas, con acciones de orientación y sensibilización con el propósito de romper los estereotipos y roles de género asociados a la ingeniería y la tecnología establecidos en la sociedad, hacer visibles nuevos modelos y referentes femeninos en estos ámbitos de una manera atractiva y cercana para las mujeres, y empoderar las mujeres y mejorar el conocimiento de las profesiones vinculadas a las STEAM.

En fecha 21 de junio de 2022, la UPC presenta una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública. El importe solicitado es cuarenta mil euros (40.000,00 €) sobre un presupuesto de sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos (69.934,23 €) que representa el 57,19 % del presupuesto total del proyecto.

La participación del Departamento de Empresa y Trabajo en la financiación de las actuaciones impulsadas por la UPC le corresponde en virtud de lo previsto en el Decreto 290/2022, de 2 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, que establece que a la Secretaría de Políticas Digitales le corresponde impulsar el despliegue y la integración de las tecnologías digitales en todos se ámbitos de la sociedad catalana. También, que depende la Dirección general de Sociedad Digital y que esta mantiene las funciones y la estructura previstas en el Decreto 155/2022 de 30 de agosto, de estructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, el cual establece como funciones de la Dirección general, entre otras: b) liderar las políticas para impulsar una ciudadanía digital con el despliegue de programas de capacitación, inclusión y empoderament digital de la sociedad; c) liderar e impulsar las políticas de innovación digital ciudadana; d) promover el conocimiento de las tecnologías digitales de la información y la comunicación a través del fomento de la innovación, el impulso de acciones formativas y la dinamización de procesos de participación y debate; e) impulsar y participar en el diseño de políticas de promoción de las vocaciones científicas tecnológicas, en ingeniería y matemáticas con una atención especial en la inclusión femenina en este ámbito; y f) impulsar políticas que fomenten la igualdad de oportunidades en materia de género y potencien la presencia de las mujeres en el sector tecnológico.

El 28 de noviembre de 2022, la secretaria de Políticas Digitales firma la propuesta de otorgamiento de la subvención; y el 5 de diciembre de 2022, el informe que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública.

El 23 de diciembre de 2022, la Intervención Delegada emite informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP) prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.
2. El artículo 94.2 del TRLFPC, prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general.
3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.

Resuelvo:

1. Otorgar a la Universitat Politècnica de Catalunya, con NIF Q0818003F, una subvención de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para contribuir a la financiación del proyecto Aquí STEAM 2022, con cargo a la partida presupuestaria PO1401 D/449000400/5320/0000 del presupuesto vigente.

El importe solicitado es de cuarenta mil euros (40.000,00 €) sobre un presupuesto de sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos (69.934,23 €) que representa el 57,19 % del presupuesto total del proyecto.

El periodo de la actuación subvencionable es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, como máximo, y de acuerdo con la memoria de actuaciones y el presupuesto aceptados.

2. Tramitar, como anticipo, la obligación de pago del 100 % del importe total de la subvención a la firma de la resolución.

Atendida la naturaleza de la entidad que se subvenciona, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el anticipo que se concede.

No obstante, el incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos en los términos previstos en el punto 3 de esta resolución, y/o el incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, serán causa de revocación de la subvención concedida.

3. La UPC tiene que justificar la subvención con aportación de justificantes de gasto como

modalidad de justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que tiene que contener la documentación siguiente.

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en que conste:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago..
 - b. Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
 - c. Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - i. Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - ii. Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - iii. Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - iv. Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - d. Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y, si hay, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - e. En el caso de imputación al proyecto de gastos generales y/o indirectas, indicación de los criterios de reparto de estas.
 - f. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se ha

de indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

- g. Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, haya solicitado la persona beneficiaria, si es procedente.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquel efectivamente pagado.

Serán gastos subvencionables:

- Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propia de la entidad no pueden superar el 20% del importe subvencionado.
- Se aceptan los gastos de personal destinados al proyecto subvencionado. La justificación de estos gastos se hará mediante las nóminas, el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y la relación nominal de trabajadores (RNT) del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.
- En cuanto al IRPF, la entidad beneficiaria tiene que aportar el modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso por anticipado del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada y el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado. Si a la fecha de la justificación no se dispone del resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado, se tendrá que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde conste el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados a la actividad subvencionada. Esta relación tendrá que estar firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- No se consideran gastos subvencionables: los premios, los incentivos, la productividad ni otros conceptos que no sean fijos, ni los gastos de personal con contratos de formación o prácticas. Tampoco se tienen en consideración los periodos de baja ni otras situaciones en que el personal no preste servicio a la entidad, sacado de los descansos obligatorios.
- Se aceptan los gastos por dietas y desplazamientos. Los justificantes de los viajes tendrán que especificar la persona que realiza el desplazamiento, el origen y el destino, la fecha del desplazamiento y cualquier otra fecha que permita relacionar el viaje con el objeto de la subvención. Para la justificación de estos gastos se tendrá que tener en cuenta lo siguiente:
 - Además del justificante de pago, hay que adjuntar una autoliquidación debidamente firmada por el responsable legal de la entidad y el perceptor donde se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro y dieta, así como los motivos de los desplazamientos, origen y destino.
 - Las facturas de gasolina, billetes de tren, avión, etc, se tienen que aportar con la justificación. En todo caso, los viajes tienen que ser en clase turista. Como criterio general, no se consideran subvencionable los gastos de taxi salvo que correspondan a traslados hasta o desde las estaciones de ferrocarriles,

autobuses, puertos y aeropuertos o resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

- No se aceptan las indemnizaciones por desplazamientos, las dietas ni los gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.

El plazo de justificación de la subvención es como máximo hasta el 28 de febrero de 2023.

El Departamento puede ampliar este plazo, de oficio o a petición de la UPC, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El Departamento de Empresa y Trabajo reajustará el importe de la subvención otorgada si los justificantes presentados acreditan un importe inferior al total de la subvención.
5. Los importes máximos subvencionables en concepto de dietas y desplazamientos se tienen que ajustar a los importes establecidos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio.
6. La UPC tiene que comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, hace falta que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La resolución por la cual se aceptarán las modificaciones, si procede, tiene que indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En el caso de carencia de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.
7. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
8. La UPC tiene que comunicar al Departamento de empresa y Trabajo la obtención y/o solicitud otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedent modifique el importe de la subvención.
9. El Departamento de Empresa y Trabajo comprueba de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previamente al pago de la subvención.
10. La UPC tiene que aplicar las obligaciones de transparencia que establece el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
11. La UPC tiene que cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios

de subvenciones, el TRLFPC y la LGS. En especial, tiene que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Cataluña, así como a las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c del TRLFPC.

12. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas al artículo 99 del TRLFPC, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos. También es motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
13. La UPC tiene que cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación..

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Roger Torrent Ramió
Consejero de Empresa y
Trabajo